



CONTRATOS OBRAS MES DE OCTUBRE 2022



Nº	FECHA	A FAVOR DE	DESCRIPCION	NºDOCUMENTO DE PAGO	MONTO	RETENCION
1	20/10/2022	David Omar Perez Lopez	Pago por contrato por mano de obra en construccion de pilas y pila con letrina para familias de la zona de El Cerron y El Bailadero en convenio con Vision Mundial	8852	L 19,816.65	L 2,830.95
2	20/10/2022	Pablo Johny Benitez Vasquez	Pago por fabricacion e instalacion de balcones con contramarco para las 3 aulas escolares del Centro educativo de El Bailadero	8853	L 68,220.62	L 9,745.80
3	28/10/2022	Edilberto Bautista Gamez	Pago de ultima estimacion por construccion de pilas y letrinas en Las Marias y La Union ,proyecto municipal en convenio con Vision Mundial	8885	L 15,324.69	L 2,924.69
4	28/10/2022	Antonio Eliseo Marquez Melgar	Pago por proveer arena y piedra y acarrear materiales diversos para la construcción de pilas y letrinas en diversas comunidades del municipio , proyecto municipal en convenio con visión mundial.	8888	L 61,775.00	L 8,825.00
5	28/10/2022	Pablo Johny Benitez Vasquez	Pago por elaboracion e instalacion de un porton para escuela de la comunidad de Potreritos	8890	L 8,750.00	L 1,250.00
TOTAL					L 173,886.96	L 25,576.44


Fabby Ysenia Galeano Castillo
Técnico de infraestructura



MUNICIPIO DE CABAÑAS,
DEPTO. LA PAZ

Tel.: 2757-9436
E-Mail: aldiadecabanass@hotmail.com
CABAÑAS, LA PAZ, HONDURAS, C.A.

Cuenta N.º: 001-130-2000894-3

CHEQUE No. 00008852

CABAÑAS

20 de octubre de 2022

Lugar y Fecha

19,816.65

DAVID OMAR PEREZ LOPEZ

Páguese a la orden de

DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

Banco de Occidente, S.A.

Banco de Occidente, S.A.

Firma (s)

10130207910011302000894300008852

CONCEPTO DEL PAGO

PAGO DE Pago por contrato por mano de obra en construcción de pilas y pila con letrina para familias de la zona de El Cerron y El Bailadero en convenio con Visión Mundial.

Nº DE CUENTA	CUENTA, SUB-CUENTA Y EXPLICACIONES	DEBE	HABER
			19,816.65
00008852	PAGADO 20 OCT. 2022		
CHEQUE N°	HECHO POR	AUTORIZADO POR	RECIBI CONFORME



CONTRATO DE TRABAJO

Contrato de obra menor
Contrato N°4 – 22 septiembre 2022
Proyecto; Saneamiento básico
Pilas y letrinas
Comunidad: a nivel municipal
El Cerrón – El Bailadero

Nosotros **FILIBERTO MELGAR ARGUETA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°1203-1971-00020, de este vecindario y con residencia en el MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, actuando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, Electo mediante Elecciones Generales celebradas el día domingo veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), publicado dicha condición en el diario Oficial la Gaceta N°35,808 de fecha 28 de diciembre de 2021, con las facultades que le otorga la Ley de Municipalidades y su Reglamento, debidamente facultado para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **David Omar Pérez López**, mayor de edad, soltero, albañil, Hondureño, con Domicilio en El Bailadero, Departamento de La Paz, con identidad N° 1203-1997-00134, en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Plan de Inversión “2022” se contempla la partida presupuestaria para el proyecto: “Saneamiento básico, construcción de pilas y letrinas” Proyecto será ejecutado con fondos de Visión Mundial, alcaldía y beneficiarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -EL **CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos, por un monto de **VEINTE DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 22,647.60)** que tiene como objeto cubrir los costos exclusivamente del proyecto. Siendo la forma de pago la siguiente: a) En calidad de anticipo para el comienzo de la obra no se entregará ningún

PAGADO 20 OCT. 2022



porcentaje del valor total del contrato. La Municipalidad ejecutara los pagos mediante la recepción del material y bajo el visto bueno del Supervisor del Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista realizará las siguientes actividades:

N°	Descripción	Contrato			
		Unidad	Cantidad	PU	Total
1	Pilas 1x1.40x0.90	und	20.0	L 1,029.38	L 20,587.60
3	Pila con letrina	und	1.0	L 2,060.00	L 2,060.00
Total					L 22,647.60

A continuación, se muestran los beneficiarios por comunidad

N°	Pila	
1	El Bailadero	Enemecia Sanchez
2	El Bailadero	Fermina López
3	El Bailadero	Nectaly López
4	El Bailadero	Paulina BENITEZ
5	El Bailadero	Ruben Martínez
6	El Bailadero	Santiago sanchez
7	El Bailadero	Kenia Beatriz López
8	El Bailadero	Rudy Willian Lopez
9	El Bailadero	Lisanqui Marilu Perez
10	El Cerrón	Daniel Pérez
11	El Cerrón	Gamaliel Alvarado
12	El Cerrón	Jose Santos Rodríguez
13	El Cerrón	José Edgar Nolasco
14	El Cerrón	María Olinda Rodriguez
15	El Cerrón	Salomón Cálix
16	El Cerrón	Zenia Urdes Pérez
17	El Cerrón	Santos Lelis Manueles
18	El Bailadero	Oscar Vidal Nolasco
19	El Bailadero	Magdalena Hernández
20	El Bailadero	Marleny Nohemi Nolasco
Pila/Letrina		
21	El Cerrón	Alfredo Rodríguez

PAGADO 20 OCT. 2022



CLÁUSULA CUARTA: CALIDAD DE MANO DE OBRA: El contratista pondrá a disposición mano de obra de calidad para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN. -LA MUNICIPALIDAD, por medio de su personal permanente de Infraestructura, será la responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándole en tal sentido **EL CONTRATISTA** a cumplir cabalmente las órdenes e instrucciones emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. - **EL CONTRATISTA**, Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro de plazo de 30 días (**treinta días**) calendario contado a partir de la fecha en la que firme el contrato. **Del 26 de septiembre al 26 de octubre 2022.**

CLÁUSULA SEPTIMA: RETENCIONES. -LA MUNICIPALIDAD aplicará a **EL CONTRATISTA** una Retención del doce punto cinco (12.5%) del valor total de la obra del **CONTRATO**, esto en concepto del Impuesto sobre la Renta ya establecido en la misma Ley del Impuesto sobre la Renta.

En caso contrario que "El Contratista" presentara la constancia de estar sujeto a Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5%.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - Para la correcta ejecución del presente Contrato será afectado el Renglón Presupuestario PLAN DE INVERSIÓN DEL "2022".

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES, SEGUIMIENTOS Y SUPERVISIÓN: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra. **LA MUNICIPALIDAD** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos

PAGADO 20 OCT 2022



relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA, no se presentan garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el proyecto; así como está figurado en las especificaciones y los planos; acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión, conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. b) Conforme a lo estipulado en la **Ley de Contratación del Estado**, según se establece en los **Artículos 114, 115, 116, 117 y 118**, será necesaria la autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD** para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este contrato, siempre y cuando así convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**.- Así mismo el **CONTRATISTA** se obliga a mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión del departamento de Infraestructura asimismo, **EL CONTRATISTA**, queda obligado a mantener para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. Para el logro de los mismos fines, queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo será hecho en un plazo no mayor a **Un (1) día** calendario después de la notificación. e) **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto un libro de bitácora, el cual debe estar disponible en el proyecto tanto para el supervisor como para el

PAGADO 20 OCT. 2022



personal autorizado por **LA MUNICIPALIDAD** d) Todas aquellas obligaciones contenidas en el Documento de Condiciones Generales para Proceso de Contratación, el cual forma parte íntegra de este contrato.-

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES: El contratista se compromete con **LA MUNICIPALIDAD** a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula tercera del presente contrato; d) Presentar un cronograma de actividades del proyecto al firmar el contrato; e) Entregar a los beneficiarios, todos aquellos materiales que desmonte de la obra, objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; f) Llevar libro de obra bitácora y hacer las anotaciones en tiempo y forma, el no cumplimiento dará lugar a una multa de UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) por cada vez que los supervisores no la encuentren satisfactoriamente; g) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del proyecto en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualesquier reclamo de esta naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES ECONÓMICAS.-LA MUNICIPALIDAD en estricto cumplimiento a las Normas de Ejecución y Evaluación presupuestaria vigentes relacionadas con República vigentes y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, **LA MUNICIPALIDAD** impondrá sanciones económicas equivalentes a MIL

PAGADO 20 OCT. 2022



LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00) por cada día de retraso del cumplimiento del contrato en la demora en la ejecución del Contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a **LA MUNICIPALIDAD**, la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** que procediere.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: De acuerdo con la comunicación girada por **EL CONTRATISTA**, mediante la cual notifique que los trabajos contratados han sido terminados, la Supervisión emitirá un acta de recepción de materiales con fotografías sobre la conclusión de la actividad; en caso de que las mismas requieran de correcciones, **EL CONTRATISTA** a su costo y conforme a las instrucciones que imparta el órgano responsable deberá proceder a efectuar las mismas y una vez efectuadas las correcciones **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.-El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcialmente por situaciones no previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de ejecución, debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, **EL CONTRATISTA**, deberá solicitar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD**, a través del departamento Infraestructura, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de acuerdo al Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo

PAGADO 20 OCT. 2002



plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de lo Civil, según lo prescrito en el Artículo 3 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. -

Forman parte base de este contrato para el Proyecto: 1) Informe de revisión, análisis y recomendación de **LA MUNICIPALIDAD** donde se adjudica el presente Contrato al **CONTRATISTA 1**); Copia de toda la Documentación Legal del Contratista 2) Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato. -

CLÁUSULA UNDÉCIMA : RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS: EL CONTRATISTA, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, ósea durante y después de la construcción de la obra. Asimismo **EL CONTRATISTA** será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas que se presenten a **LA MUNICIPALIDAD** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión, penal o seguridad social. Sobre este punto **EL CONTRATISTA**, se obliga, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro del proyecto. Así mismo, libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**.

11 PAGADO 20 OCT. 2022



CLÁUSULA DUODÉCIMA: LEY APLICABLE: En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MAQUINARIA, EQUIPO: El contratista deberá contar con el equipo necesario para las actividades descritas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: MEDIO AMBIENTE: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la unidad del Medio Ambiente (UMA).

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ESCALATORIA DE PRECIOS: Por tratarse de proyectos de corta duración la cláusula escalatoria no se reconocerá.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a los establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones de Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios

PAGADO 20 OCT. 2022



fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en la que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifiesto que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. 8) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

PAGADO 20 OCT 2022



República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS
E-mail: alcaldiadecabanass@hotmail.com



CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) mala calidad de los materiales. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su reglamento.

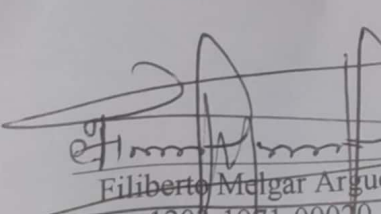
CLÁUSULA DECIMO NOVENA: TERMINACIÓN O RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.



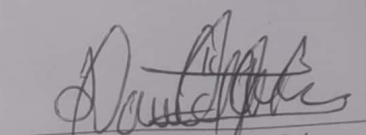
República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS
E-mail: alcaldiadecabanass@hotmail.com

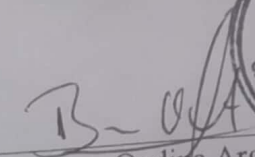


CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con las leyes aplicables. - En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en el Municipio de Cabañas, Departamento de La Paz, a los 22 días del mes de septiembre de 2022.


Eliberto Melgar Argueta
1203-1971-00020
Alcalde Municipal




David Omar Pérez López
1203-1997-00134
Contratista


Blanca Ondina Argueta Marquez
Tesorera Municipal



PAGADO 20 OCT. 2022



**MUNICIPIO DE CABAÑAS,
DEPTO. LA PAZ**

TEL.: 2767-9460
E-mail: alcaldia@cabanahs@hotmail.com
CABAÑAS, LA PAZ, HONDURAS, C.A.
Cuenta N.º: 001-130-2000894-3

CHEQUE No. 00008853

CABAÑAS

20 de octubre de 2022

Lugar y Fecha

PABLO JOHNNY BENITEZ VASQUEZ

Páguese a la orden de

68,220.62

L

SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

**Banco de
Occidente, S.A.**
Banco de Occidente, S.A.

Firma (s)

0013020790011302000894300008853

CONCEPTO DEL PAGO

PAGO DE Pago por fabricación e instalación de balcones con contramarco para las 3 aulas escolares del Centro educat El Bailadero.

Nº DE CUENTA	CUENTA, SUB-CUENTA Y EXPLICACIONES	DEBE	HABER
			68,220.62
00008853	HECHO POR	AUTORIZADO POR	RECIBÍ CONFORME

CANCELADO 21 OCT. 2022



CONTRATO DE TRABAJO

Contrato de obra menor
Contrato N°6 – 5 octubre 2022
Proyecto; Remodelación de las instalaciones
De tres aulas escolares
Comunidad: El Bailadero

Nosotros **FILIBERTO MELGAR ARGUETA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°1203-1971-00020, de este vecindario y con residencia en el MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, actuando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, Electo mediante Elecciones Generales celebradas el día domingo veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), publicado dicha condición en el diario Oficial la Gaceta N°35,808 de fecha 28 de diciembre de 2021, con las facultades que le otorga la Ley de Municipalidades y su Reglamento, debidamente facultado para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **Pablo Johny Benítez Vásquez**, mayor de edad, soltero, soldador, Hondureño, con Domicilio en Ojo de Agua, Los Planes, Cabañas Departamento de La Paz, con identidad N° 1203-2000-00088 en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Plan de Inversión “2022” se contempla la partida presupuestaria para el proyecto: “**Remodelación de las instalaciones de tres aulas escolares**”, comunidad de El Bailadero.

Fabricación e instalación de balcones.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -EL **CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos, por un monto de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L. 77,966.42)** que tiene como objeto cubrir los costos exclusivamente del proyecto. Siendo la forma de pago la siguiente: a) En calidad de anticipo para el comienzo de la

9,745.80



República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS

Teléfono: 9914-0074 E-mail: alcaldiadecabanas@hotmail.com



obra no se entregará ningún porcentaje del valor total del contrato. La Municipalidad ejecutara los pagos una vez que se hayan finalizado las actividades.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista realizará la siguiente actividad:

		OBRA CONTRATADA			
No.	CONCEPTO DE OBRA	UNID.	CANT	PU	TOTAL
1	Fabricación e instalación de balcón con contramarco de ángulo de 1" , con varilla de 3/8" a cada 13 cm, en tres aulas escolares 6x8 m	M2	45.60	1,709.79	77,966.42
Total					L 77,966.42

CLÁUSULA CUARTA: CALIDAD DE LA MANO DE OBRA: El contratista pondrá mano de obra calificada en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN. -LA MUNICIPALIDAD, por medio de su personal permanente de Infraestructura, será la responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándole en tal sentido **EL CONTRATISTA** a cumplir cabalmente las órdenes e instrucciones emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA, Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro de plazo de 15 días (quince días) calendario contado a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio. **Del 7 al 21 de octubre 2022.**

CLÁUSULA SEPTIMA: RETENCIONES. -LA MUNICIPALIDAD aplicará a **EL CONTRATISTA** una Retención del doce punto cinco (12.5%) del valor total de la obra del **CONTRATO**, esto en concepto del Impuesto sobre la Renta ya establecido en la misma Ley del Impuesto sobre la Renta.

CANCELADO 21 OCT. 2022



República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS

Teléfono: 9914-0074 E-mail: alcaldiadecabanass@hotmail.com



En caso contrario que "El Contratista" presentara la constancia de estar sujeto a Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5%.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - Para la correcta ejecución del presente Contrato será afectado el Renglón Presupuestario PLAN DE INVERSIÓN DEL "2022".

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES, SEGUIMIENTOS Y SUPERVISIÓN: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra. **LA MUNICIPALIDAD** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. - **EL CONTRATISTA**, no se presentan garantías, quedando pactado que cualquier error o daño en el proyecto será restaurado por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el proyecto; así como está figurado en las especificaciones y los planos; acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión, conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. b) Conforme a lo estipulado en la **Ley de Contratación del Estado**, según se establece en los **Artículos 114, 115, 116, 117 y 118**, será necesaria la autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD** para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este contrato, siempre y cuando así convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**.- Así mismo el **CONTRATISTA** se obliga a mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión del departamento de Infraestructura asimismo, **EL CONTRATISTA**, queda obligado a mantener para garantizar la buena ejecución del proyecto, así

PAGADO 20 OCT. 2022



como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. Para el logro de los mismos fines, queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo será hecho en un plazo no mayor a **Un (1) día** calendario después de la notificación. e) **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto un libro de bitácora, el cual debe estar disponible en el proyecto tanto para el supervisor como para el personal autorizado por **LA MUNICIPALIDAD** d) Todas aquellas obligaciones contenidas en el Documento de Condiciones Generales para Proceso de Contratación, el cual forma parte íntegra de este contrato.-

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES: El contratista se compromete con **LA MUNICIPALIDAD** a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula tercera del presente contrato, d) Presentar un cronograma de actividades del proyecto al firmar el contrato, d) Entregar a los beneficiarios, todos aquellos materiales que desmonte de la obra, objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo, f) Llevar libro de obra bitácora y hacer las anotaciones en tiempo y forma, el no cumplimiento dará lugar a una multa de **UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00)** por cada vez que los supervisores no la encuentren satisfactoriamente. g) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se

PAGADO 20 OCT., 2022



procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSUL DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del proyecto en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualesquier reclamo de esta naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES ECONÓMICAS.-LA MUNICIPALIDAD en estricto cumplimiento a las Normas de Ejecución y Evaluación presupuestaria vigentes relacionadas con República vigentes y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, **LA MUNICIPALIDAD** impondrá sanciones económicas equivalentes a **MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 1,000.00) por cada día de retraso del cumplimiento del contrato en la demora en la ejecución del Contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a **LA MUNICIPALIDAD**, la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** que procediere.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: De acuerdo con la comunicación girada por **EL CONTRATISTA**, mediante la cual notifique que los trabajos contratados han sido terminados, la Supervisión emitirá un informe preliminar sobre la conclusión de la obra; en caso de que las mismas requieran de correcciones, **EL CONTRATISTA** a su costo y conforme a las instrucciones que imparta el órgano responsable deberá proceder a efectuar las mismas y una vez efectuadas las correcciones **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.-El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcialmente por situaciones no previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la

PAGADO 20 OCT. 2022



República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS

Teléfono: 9914-0074 E-mail: alcaldiadecabanass@hotmail.com



modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de ejecución, debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, **EL CONTRATISTA**, deberá solicitar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD**, a través del departamento Infraestructura, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de acuerdo al Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de lo Civil, según lo prescrito en el Artículo 3 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Forman parte base de este contrato para el Proyecto: 1) Informe de revisión, análisis y recomendación de **LA MUNICIPALIDAD** donde se adjudica el presente Contrato al

PAGADO 20 OCT. 2009



CONTRATISTA 1); Copia de toda la Documentación Legal del Contratista **2)** Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato. -

CLÁUSULA UNDÉCIMA : RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS: EL CONTRATISTA, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, ósea durante y después de la construcción de la obra. Asimismo **EL CONTRATISTA** será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas que se presenten a **LA MUNICIPALIDAD** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión, penal o seguridad social. Sobre este punto **EL CONTRATISTA**, se obliga, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro del proyecto. Así mismo, libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LEY APLICABLE: En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MAQUINARIA, EQUIPO: El contratista deberá contar con el equipo necesario para las actividades descritas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: MEDIO AMBIENTE: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la unidad del Medio Ambiente (UMA).



CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ESCALATORIA DE PRECIOS: Por tratarse de proyectos de corta duración la cláusula escalatoria no se reconocerá.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones de Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en la que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifiesto que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del

PAGADO 20 OCT. 2022



contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. 8) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) mala calidad de los materiales. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su reglamento.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: TERMINACIÓN O RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista

20 OCT. 2022



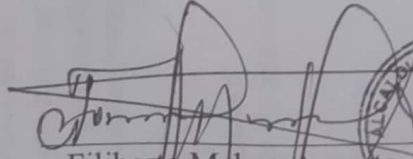
República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS

Teléfono: 9914-0074 E-mail: alcaldiadecabanass@hotmail.com

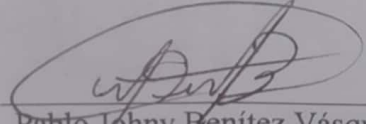


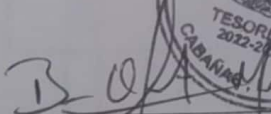
ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con las leyes aplicables. - En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en el Municipio de Cabañas, Departamento de La Paz, 3 de octubre del 2022.


Filiberto Melgar Argueta
1203-1971-00020
Alcalde Municipal




Pablo Johnny Benítez Vásquez
1203-2000-00088
Contratista


Blanca Ondina Argueta Márquez
Tesorera Municipal



PAGADO 20 OCT. 2022



**MUNICIPIO DE CABAÑAS,
DEPTO. LA PAZ**

TEL.: 2757-9456
E-mail: alcaldia@cabanass.com
CABAÑAS, LA PAZ, HONDURAS, C.A.
Cuenta N.º: 001-130-2000894-3

CHEQUE No. 00008885

CABAÑAS

28 de octubre de 2022

Lugar y Fecha

EDILBERTO BAUTISTA GAMEZ

15,324.69

L

Páguese a la orden de

QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

**Banco de
Occidente. S.A.**
Banco de Occidente, S.A.

Firma (s)

001302079:00113020008943:00008885

CONCEPTO DEL PAGO

PAGO DE Pago de ultima estimación por construcción de pilas y letrinas en Las Marias y La Unión ,proyecto municipal convenio con Visión Mundial.

Nº DE CUENTA	CUENTA, SUB-CUENTA Y EXPLICACIONES	DEBE	HABER
			15,324.69
00008885	B- O A 11	Edilberto Bautista	
CHEQUE N°	HECHO POR	AUTORIZADO POR	RECIBI CONFORME

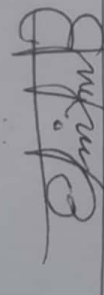


República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS
E-mail: alcaldiadecabanas@hotmail.com



PROPIETARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CABAÑAS, LA PAZ
UNIDAD EJECUTORA: ALCALDIA MUNICIPAL DE CABAÑAS, LA PAZ
NOMBRE DEL PROYECTO : Saneamiento básico
Construcción de pilas y letrinas
COMUNIDAD: Las Marias – La Unión
CONTRATISTA: Edilberto Bautista Gámez
SUPERVISOR: Ing. Fanny Galeano
ESTIMACION No : 2
PERIODO : Del 27 de septiembre al 28 octubre 2022

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Contrato		Acumulado anterior		Ejecutado actual		Total ejecutado		Avance %
				PU	Total	Cantidad	Total	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
1	Pilas 1x1.40x0.90	und	4.0	L 1,029.38	L 4,117.52	3.0	L 3,088.14	1.0	L 1,029.38	4.0	L 4,117.52	100%
2	Letrinas 1.00 m x0.95m	und	2.0	L 1,400.00	L 2,800.00	0.0	-	2.0	L 2,800.00	2.0	L 2,800.00	100%
3	Pila con letrina	und	8.0	L 2,060.00	L 16,480.00	1.0	L 2,060.00	7.0	L 14,420.00	8.0	L 16,480.00	100%
Total					L 23,397.52		L 5,148.14		L 18,249.38		L 23,397.52	100%


Edilberto Bautista Gámez
Contratista


Ingeniero Fanny Yesenia Galeano
Técnico de Infraestructura
Alcaldía Cabañas, La Paz


Filiberto Meigar Argueta
Alcalde Municipal
Alcaldía Cabañas, La Paz

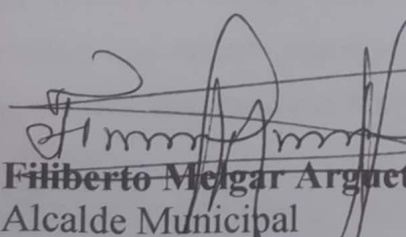


ACTA DE RECEPCIÓN FINAL

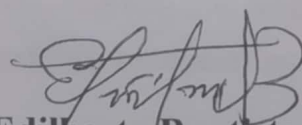
Los suscritos, El alcalde Municipal Sr. **Filiberto Melgar Argueta**, en representación del municipio de Cabañas, La Paz, Ing. Fanny Galeano técnico de infraestructura de la municipalidad, **Edilberto Bautista Gámez**, contratista, reunidos en el sitio del proyecto el día **28 octubre del año 2022** y habiendo realizado el recorrido y encontrado aceptable las actividades pactadas en el contrato del proyecto: **“Saneamiento básico, construcción de pilas y letrinas “Proyecto será ejecutado con fondos de Visión Mundial, alcaldía y beneficiarios en Las Marías y La Unión.** Haciendo una inspección final de la obra ejecutada en el mismo hacemos constar que; los trabajos ejecutados por el señor **Edilberto Bautista Gámez** según contrato suscrito el **20 de septiembre del año 2022**, un monto del contrato de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 23,397.52)** que fue igual al monto ejecutado.

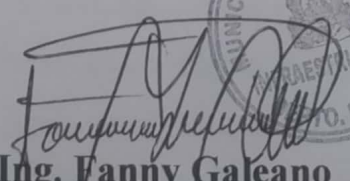
En fe de lo anterior firmamos la presente Acta de recepción final y aceptación de las actividades del proyecto: **“Saneamiento básico, construcción de pilas y letrinas “Proyecto será ejecutado con fondos de Visión Mundial, alcaldía y beneficiarios.**

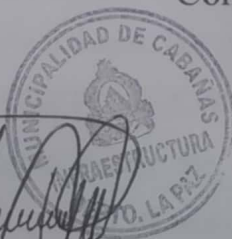
Cabañas departamento de La Paz, 28 de octubre del 2022.


Filiberto Melgar Argueta
Alcalde Municipal




Edilberto Bautista Gámez
Contratista


Ing. Fanny Galeano
Técnico de infraestructura





**MUNICIPIO DE CABAÑAS,
DEPTO. LA PAZ**

TEL.: 2757-9456
E-mail: alcaldia@cabanahs@hotmail.com
CABAÑAS, LA PAZ, HONDURAS, C.A.
Cuenta N.º: 001-130-2000894-3

CABAÑAS

CHEQUE No. 00008888

28 de octubre de 2022

Lugar y Fecha

61,775.00

ANTONIO ELISIO MARQUEZ MELGAR

L

Páguese a la orden de

SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

Firma (s)

[Handwritten signature]

001302079100113020008943100008888

CONCEPTO DEL PAGO

PAGO DE Pago por proveer arena y piedra y acartear materiales diversos para la construcción de pilas y letrinas en diversas comunidades del municipio, proyecto municipal en convenio con visión mundial.

Nº DE CUENTA	CUENTA, SUB-CUENTA Y EXPLICACIONES	DEBE	HABER
			61,775.00
00008888	<i>B-off m</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
CHEQUE N°	HECHO POR	AUTORIZADO POR	RECIBI CONFORME



República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS
E-mail: alcaldiadecabanas@hotmail.com



CONTRATO DE TRABAJO

Contrato de obra menor
Contrato N°3 – 21 septiembre 2022
Proyecto; Saneamiento básico
Pilas y letrinas
Comunidad: a nivel municipal
Casco urbano, Las Marías I y II, La Unión, Agua Zarca, El Chapulín.

Nosotros **FILIBERTO MELGAR ARGUETA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°1203-1971-00020, de este vecindario y con residencia en el MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, actuando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, Electo mediante Elecciones Generales celebradas el día domingo veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), publicado dicha condición en el diario Oficial la Gaceta N°35,808 de fecha 28 de diciembre de 2021, con las facultades que le otorga la Ley de Municipalidades y su Reglamento, debidamente facultado para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **Antonio Eliseo Márquez Melgar**, mayor de edad, casado, Hondureño, con Domicilio en Cabañas, Departamento de La Paz, con identidad N.º 1203-1977-00044, en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes::

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Plan de Inversión “2022” se contempla la partida presupuestaria para el proyecto: “Saneamiento básico, construcción de pilas y letrinas” **Proyecto será ejecutado con fondos de Visión Mundial, alcaldía y beneficiarios.**

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -EL **CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos, por un monto de **SETENTA MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 70,600.00)** que tiene como objeto cubrir los costos exclusivamente del proyecto. Siendo la forma de pago la siguiente: a) En calidad de anticipo para el comienzo de la obra no se entregará ningún porcentaje del valor total del contrato. La

152,825



Municipalidad ejecutara los pagos mediante la recepción del material y bajo el visto bueno del Supervisor del Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista realizará la siguiente venta:

N°	actividad	unidad	cantidad	precio unitario	total
1	Arena de río	m3	37.0	L 1,400.00	L 51,800.00
2	Piedra ripio	m3	25.0	L 600.00	L 15,000.00
3	Acarreo de bloque, accesorios PVC, zinc, tubos y pulido para cada beneficiario en las comunidades de Las Marías I y II, La Unión, Agua Zarca, El Chapulín	fletes	4.0	L 950.00	L 3,800.00
Total					L 70,600.00

Listado de beneficiarios a los que se les acarreo material

No°	Pila	
1	La Unión	María Asencio Pérez
2	Las Marías	Victoriano Manueles
3	Cabañas	Victoria Molina
4	Las Marías	Concepcion Manueles
No°	Letrinas	
1	Las Marías	Antonia Hernández Benítez
2	Las Marías	María Martir Romero
No°	Pila/Letrina	
1	La Union	María Isabel Benítez
2	Las Marias	Juana Gonzales López
3	Las Marias	Elimilec Argueta
4	Las Marias	MA Santana López
5	Las Marias	Cristino Reyes
6	Las Marias	Carlos Amaya
7	Las Marias	Samuel Argueta
8	Las Marias	Santiago Argueta





No°	Pila	
1	Agua Zarca	Marina Benítez
2	Agua Zarca	Oscar Benítez
3	El Chapulin	Hector Ismael Argueta
4	El Chapulin	Javier Donain Benítez
5	El Chapulin	Luz Arminda Benítez
6	El Chapulin	Julio Misael
7	Agua Zarca	Eliseo Gonzales Urquia
No°	Pila/Letrina	
1	Agua Zarca	Ana García
2	Agua Zarca	Bernavé Jiménez
3	El Chapulin	Maritza García Ventura
4	El Chapulin	Isaías Benítez Bardales
5	El Chapulin	Fanny Lizzeth Flores
6	Agua Zarca	Wilfredo García
7	Agua Zarca	Nehemías Nolasco
8	Agua Zarca	Antonia Benítez Jiménez

CLÁUSULA CUARTA: CALIDAD DE MATERIALES: El contratista pondrá a disposición material de calidad.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN. -LA MUNICIPALIDAD, por medio de su personal permanente de Infraestructura, será la responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándole en tal sentido **EL CONTRATISTA** a cumplir cabalmente las órdenes e instrucciones emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA, Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro de plazo de 30 días (tres días) calendario contado a partir de la fecha en la que firme el contrato. **Del 26 de septiembre al 26 de octubre 2022.**





CLÁUSULA SEPTIMA: RETENCIONES. -LA MUNICIPALIDAD aplicará a EL CONTRATISTA una Retención del doce punto cinco (12.5%) del valor total de la obra del CONTRATO, esto en concepto del Impuesto sobre la Renta ya establecido en la misma Ley del Impuesto sobre la Renta.

En caso contrario que "El Contratista" presentara la constancia de estar sujeto a Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5%.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - Para la correcta ejecución del presente Contrato será afectado el Renglón Presupuestario PLAN DE INVERSIÓN DEL "2022".

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES, SEGUIMIENTOS Y SUPERVISIÓN: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra. LA MUNICIPALIDAD supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de LA MUNICIPALIDAD no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA, no se presentan garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) EL CONTRATISTA se obliga a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el proyecto; así como está figurado en las especificaciones y los planos; acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión, conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según se establece en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este contrato, siempre y cuando así convenga a los intereses de LA MUNICIPALIDAD.- Así mismo el CONTRATISTA





se obliga a mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión del departamento de Infraestructura asimismo, **EL CONTRATISTA**, queda obligado a mantener para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. Para el logro de los mismos fines, queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo será hecho en un plazo no mayor a **Un (1) día** calendario después de la notificación. e) **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto un libro de bitácora, el cual debe estar disponible en el proyecto tanto para el supervisor como para el personal autorizado por **LA MUNICIPALIDAD** d) Todas aquellas obligaciones contenidas en el Documento de Condiciones Generales para Proceso de Contratación, el cual forma parte íntegra de este contrato.-

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES: El contratista se compromete con **LA MUNICIPALIDAD** a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula tercera del presente contrato, d) Presentar un cronograma de actividades del proyecto al firmar el contrato, d) Entregar a los beneficiarios, todos aquellos materiales que desmonte de la obra, objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo, f) Llevar libro de obra bitácora y hacer las anotaciones en tiempo y forma, el no cumplimiento dará lugar a una multa de





UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) por cada vez que los supervisores no la encuentren satisfactoriamente. g) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSUL DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del proyecto en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualesquier reclamo de esta naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES ECONÓMICAS.-LA MUNICIPALIDAD en estricto cumplimiento a las Normas de Ejecución y Evaluación presupuestaria vigentes relacionadas con República vigentes y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, **LA MUNICIPALIDAD** impondrá sanciones económicas equivalentes a **MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 1,000.00) por cada día de retraso del cumplimiento del contrato en la demora en la ejecución del Contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a **LA MUNICIPALIDAD**, la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** que procediere.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: De acuerdo con la comunicación girada por **EL CONTRATISTA**, mediante la cual notifique que los trabajos contratados han sido terminados, la Supervisión emitirá un acta de recepción de materiales con fotografías sobre la conclusión de la actividad; en caso de que las mismas requieran de correcciones, **EL CONTRATISTA** a su costo y conforme a las instrucciones que imparta el órgano responsable deberá proceder a efectuar las mismas y una vez efectuadas las correcciones **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Definitiva.





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.-El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcialmente por situaciones no previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de ejecución, debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, **EL CONTRATISTA**, deberá solicitar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD**, a través del departamento Infraestructura, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de acuerdo al Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de lo Civil, según lo prescrito en el Artículo 3 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado.





CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. -

Forman parte base de este contrato para el Proyecto: 1) Informe de revisión, análisis y recomendación de **LA MUNICIPALIDAD** donde se adjudica el presente Contrato al **CONTRATISTA 1**); Copia de toda la Documentación Legal del Contratista 2) Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato. -

CLÁUSULA UNDÉCIMA : RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS: EL CONTRATISTA,

será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, ósea durante y después de la construcción de la obra. Asimismo **EL CONTRATISTA** será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas que se presenten a **LA MUNICIPALIDAD** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión, penal o seguridad social. Sobre este punto **EL CONTRATISTA**, se obliga, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro del proyecto. Así mismo, libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LEY APLICABLE: En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MAQUINARIA, EQUIPO: El contratista deberá contar con el equipo necesario para las actividades descritas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: MEDIO AMBIENTE: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en





peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la unidad del Medio Ambiente (UMA).

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ESCALATORIA DE PRECIOS: Por tratarse de proyectos de corta duración la cláusula escalatoria no se reconocerá.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a los establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones de Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en la que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifiesto que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo





que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. 8) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) mala calidad de los materiales. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su reglamento.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: TERMINACIÓN O RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra





cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con las leyes aplicables. - En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en el Municipio de Cabañas, Departamento de La Paz, a los 26 días del mes de septiembre de 2022.

Filiberto Melgar Argueta
1203-1977-00020
Alcalde Municipal

Antonio Eliseo Márquez Melgar
1203-1977-00044
Contratista

Blanca Ondina Argueta Márquez
Tesorera Municipal



**MUNICIPIO DE CABAÑAS,
DEPTO. LA PAZ**

TEL.: 2757-9456
E-mail: alcaldiadecabanass@hotmail.com
CABAÑAS, LA PAZ, HONDURAS, C.A.

Cuenta N.º: 001-130-2000894-3

CABAÑAS

CHEQUE No. 00008890

28 de octubre de 2022

Lugar y Fecha

8,750.00

PABLO JOHNY BENITEZ VASQUEZ

L

Páguese a la orden de

OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

**Banco de
Occidente, S.A.**
Banco de Occidente, S.A.

Firma (s)

001302079000113020008943000008890

CONCEPTO DEL PAGO

PAGO DE Pago por elaboración e instalación de un portón para escuela de la comunidad de Potreritos

Nº DE CUENTA	CUENTA, SUB-CUENTA Y EXPLICACIONES	DEBE	HABER
			8,750.00
00008890	HECHO POR	AUTORIZADO POR	RECIBI CONFORME



República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS
Teléfono: 9914-0074 E-mail: alcaldiadecabanass@hotmail.com



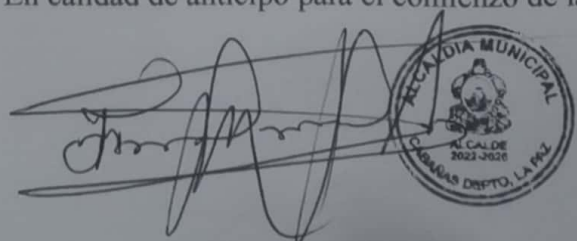
CONTRATO DE TRABAJO

Contrato de obra menor
Contrato N°1 – 21 octubre 2022
Proyecto; Mantenimiento y mejora de edificios
Educativos
Construcción de portón
Comunidad: Potreritos

Nosotros **FILIBERTO MELGAR ARGUETA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°1203-1971-00020, de este vecindario y con residencia en el MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, actuando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, Electo mediante Elecciones Generales celebradas el día domingo veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), publicado dicha condición en el diario Oficial la Gaceta N°35,808 de fecha 28 de diciembre de 2021, con las facultades que le otorga la Ley de Municipalidades y su Reglamento, debidamente facultado para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **Pablo Johny Benítez Vásquez**, mayor de edad, soltero, soldador, Hondureño, con Domicilio en Ojo de Agua, Los Planes, Cabañas Departamento de La Paz, con identidad N° 1203-2000-00088 en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Plan de Inversión “2022” se contempla la partida presupuestaria para el proyecto: “**Mantenimiento y mejora de edificios educativos**”.
Fabricación e instalación de portón de 3m de ancho por 1.80 m de alto en escuela Altagracia Amador de la comunidad de Potreritos.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -EL **CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos, por un monto de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** que tiene como objeto cubrir los costos exclusivamente del proyecto. Siendo la forma de pago la siguiente: a) En calidad de anticipo para el comienzo de la





República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS

Teléfono: 9914-0074 E-mail: alcaldiadecabanass@hotmail.com



obra no se entregará ningún porcentaje del valor total del contrato. La Municipalidad ejecutará los pagos una vez que se hayan finalizado las actividades.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista realizará la siguiente actividad:

		OBRA CONTRATADA			
No.	CONCEPTO DE OBRA	UNID.	CANT	PU	TOTAL
1	Fabricación e instalación de portón vehicular fabricado con tubo galvanizado de 1 ½" con varilla de 3/8" a cada 13cm, fundido en columnas de tubo 4"x4", con dimensiones: 3 m de ancho con una altura de 1.80m	Und	1	10,000.00	10,000.00
Total					L 10,000.00

CLÁUSULA CUARTA: CALIDAD DE LA MANO DE OBRA: El contratista pondrá mano de obra calificada en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN. -LA MUNICIPALIDAD, por medio de su personal permanente de Infraestructura, será la responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándole en tal sentido **EL CONTRATISTA** a cumplir cabalmente las órdenes e instrucciones emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. - **EL CONTRATISTA**, Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro de plazo de 5 días (cinco días) calendario contado a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio. **Del 24 al 28 de octubre 2022.**

CLÁUSULA SEPTIMA: RETENCIONES. -LA MUNICIPALIDAD aplicará a **EL CONTRATISTA** una Retención del doce punto cinco (12.5%) del valor total de la obra del



República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS

Teléfono: 9914-0074 E-mail: alcaldiadecabanas@hotmail.com



CONTRATO, esto en concepto del Impuesto sobre la Renta ya establecido en la misma Ley del Impuesto sobre la Renta.

En caso contrario que “El Contratista” presentara la constancia de estar sujeto a Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5%.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - Para la correcta ejecución del presente Contrato será afectado el Renglón Presupuestario PLAN DE INVERSIÓN DEL “2022”.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES, SEGUIMIENTOS Y SUPERVISIÓN: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra. **LA MUNICIPALIDAD** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. - **EL CONTRATISTA**, no se presentan garantías, quedando pactado que cualquier error o daño en el proyecto será restaurado por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el proyecto; así como está figurado en las especificaciones y los planos; acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión, conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. b) Conforme a lo estipulado en la **Ley de Contratación del Estado**, según se establece en los **Artículos 114, 115, 116, 117 y 118**, será necesaria la autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD** para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este contrato, siempre y cuando así convenga a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**.- Así mismo el **CONTRATISTA** se obliga a mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y



República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS

Teléfono: 9914-0074 E-mail: alcaldiadecabanass@hotmail.com



recomendaciones de la supervisión del departamento de Infraestructura asimismo, **EL CONTRATISTA**, queda obligado a mantener para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. Para el logro de los mismos fines, queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo será hecho en un plazo no mayor a **Un (1) día** calendario después de la notificación. e) **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto un libro de bitácora, el cual debe estar disponible en el proyecto tanto para el supervisor como para el personal autorizado por **LA MUNICIPALIDAD** d) Todas aquellas obligaciones contenidas en el Documento de Condiciones Generales para Proceso de Contratación, el cual forma parte integral de este contrato.-

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES: El contratista se compromete con **LA MUNICIPALIDAD** a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula tercera del presente contrato, d) Presentar un cronograma de actividades del proyecto al firmar el contrato, d) Entregar a los beneficiarios, todos aquellos materiales que desmonte de la obra, objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo, f) Llevar libro de obra bitácora y hacer las anotaciones en tiempo y forma, el no cumplimiento dará lugar a una multa de **UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00)** por cada vez que los supervisores no la encuentren satisfactoriamente. g) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción



República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS

Teléfono: 9914-0074 E-mail: alcaldiadecabanass@hotmail.com



provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del proyecto en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualesquier reclamo de esta naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES ECONÓMICAS.-LA MUNICIPALIDAD en estricto cumplimiento a las Normas de Ejecución y Evaluación presupuestaria vigentes relacionadas con República vigentes y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, **LA MUNICIPALIDAD** impondrá sanciones económicas equivalentes a **MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 1,000.00) por cada día de retraso del cumplimiento del contrato en la demora en la ejecución del Contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a **LA MUNICIPALIDAD**, la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** que procediere.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: De acuerdo con la comunicación girada por **EL CONTRATISTA**, mediante la cual notifique que los trabajos contratados han sido terminados, la Supervisión emitirá un informe preliminar sobre la conclusión de la obra; en caso de que las mismas requieran de correcciones, **EL CONTRATISTA** a su costo y conforme a las instrucciones que imparta el órgano responsable deberá proceder a efectuar las mismas y una vez efectuadas las correcciones **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.-El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcialmente por situaciones no previstas originalmente en el contrato,



República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS

Teléfono: 9914-0074 E-mail: alcaldiadecabanass@hotmail.com



siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de ejecución, debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, **EL CONTRATISTA**, deberá solicitar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD**, a través del departamento Infraestructura, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de acuerdo al Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de lo Civil, según lo prescrito en el Artículo 3 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Forman parte base de este contrato para el Proyecto: 1) Informe de revisión, análisis y recomendación de **LA MUNICIPALIDAD** donde se adjudica el presente Contrato al



República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS

Teléfono: 9914-0074 E-mail: alcaldiadecabanas@hotmail.com



CONTRATISTA 1); Copia de toda la Documentación Legal del Contratista **2)** Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato. -

CLÁUSULA UNDÉCIMA : RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS: EL CONTRATISTA, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, ósea durante y después de la construcción de la obra. Asimismo **EL CONTRATISTA** será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas que se presenten a **LA MUNICIPALIDAD** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión, penal o seguridad social. Sobre este punto **EL CONTRATISTA**, se obliga, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro del proyecto. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LEY APLICABLE: En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MAQUINARIA, EQUIPO: El contratista deberá contar con el equipo necesario para las actividades descritas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: MEDIO AMBIENTE: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la unidad del Medio Ambiente (UMA).



CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ESCALATORIA DE PRECIOS: Por tratarse de proyectos de corta duración la cláusula escalatoria no se reconocerá.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a los establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones de Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en la que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifiesto que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del



República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS

Teléfono: 9914-0074 E-mail: alcaldiadecabanas@hotmail.com



contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. 8) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) mala calidad de los materiales. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su reglamento.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: TERMINACIÓN O RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista



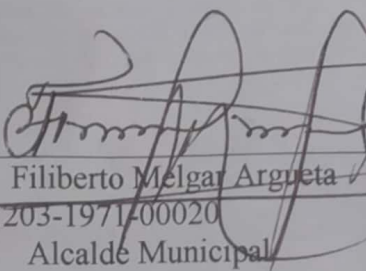
República de Honduras
Departamento de La Paz
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS

Teléfono: 9914-0074 E-mail: alcaldiadecabanass@hotmail.com

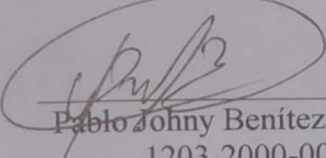


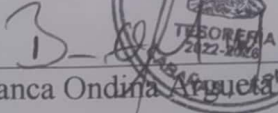
ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con las leyes aplicables. - En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en el Municipio de Cabañas, Departamento de La Paz, 21 de octubre del 2022.


Filiberto Melgar Argueta
1203-1971-00020
Alcalde Municipal




Pablo Johnny Benítez Vásquez
1203-2000-00088
Contratista


Blanca Ondina Argueta Marquez
Tesorera Municipal

